



# RESOLUCIÓN CS N° 141/00

*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA



SALTA, 29 JUN 2000

Expediente N° 720/00.-

VISTO los paros dispuestos por Organizaciones Sindicales Nacionales durante el transcurso del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en esta Universidad se verificó ausentismo por parte de personal docente y de apoyo universitario.

Que las pocas líneas de transporte urbano que funcionaban tuvieron un recorrido irregular, situación que no permitió que los trabajadores concurren normalmente a sus lugares de trabajo.

Que mediante resoluciones rectorales Nos. 278/87 y 122/89 está dispuesto que las dependencias de la Universidad deberán comunicar la nómina de personal que incurra en inasistencias o adhesión a paros totales o parciales, a fin de que las autoridades superiores emitan una resolución al respecto, sobre la base de lo dispuesto por el Decreto N° 4.973/65.

Que el mencionado Decreto prevé descuentos de haberes al personal de la Administración Pública Nacional que se hubiere adherido a paros, huelgas o trabajo a reglamento.

Que este Cuerpo debe tomar una postura respecto de la aplicación del mencionado Decreto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Novena Sesión Ordinaria del 29 de junio de 2000)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que en esta Universidad no se aplicarán las medidas dispuestas por el Decreto PEN N° 4.973/65, por las inasistencias que incurra el personal durante la realización de paros, salvo expresa disposición en contrario.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías, Direcciones Generales, U.A.I. y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR...